

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

El documento titulado “Programa de Certificación & Registro Iniciativas de Mitigación de GEI y otros proyectos de Gases Efecto Invernadero” provee el conjunto de principios y requisitos necesarios para el diseño, desarrollo, validación, verificación y certificación de iniciativas de mitigación y otros proyectos de GEI, así como para la emisión de Créditos de Carbono Verificados (CCV), asegurando que éstos cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad nacional aplicable y en el Programa PROCLIMA.

El documento fue publicado en la página de ProClima (www.proclima.net.co) el 1 de diciembre de 2019, con un plazo de 30 días hábiles para comentarios de los grupos de interés. Adicionalmente, se envió a los siguientes interesados, por medio de correos electrónicos.

Organización	Nombre	Cargo
Asociación Española de Normalización y Certificación - AENOR	José Luis Fuentes	Climate Change Manager
Atmosphere Alternative	Jessica Wade-Murphy de Jiménez	Gerente
Aures Bajo S.A.S. E.S.P.	Andres Felipe Sierra Morales	Director Ambiental
Biofix Consultoría	Ana Milena Plata Fajardo	Directora Ejecutiva
Biofix Consultoría	Marco Andrés González	Director Jurídico
Biofix Consultoría	María Alejandra Garzón Sánchez	Coordinadora Ambiental de Proyectos REDD+
CARBO Sostenible	Juan Andrés López Silva	Director
Centro de Investigación en Ecosistemas y Cambio Global, Carbono & Bosques	William Giovanni Laguado	Director Ejecutivo
CO2Cero SAS	Adriana Abondano	Líder de Sistema Información Geográfica
CO2Cero SAS	Federico López	Director Comercial
CO2Cero SAS	José Luis Rivera	Director Operaciones
CO2Cero SAS	Mauricio Rodríguez Castro	Director General
Compañía asesora Silvotecnia	Valentina Suárez Carvajal	Gerente general

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Organización	Nombre	Cargo
Consultora	Adriana Reina	Especialista en ingeniería ambiental
Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite, Cenipalma	Diana Catalina Chaparro	Analista de Valor Agregado
Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite, Cenipalma	Jesús Alberto García Núñez	Coordinador del Programa de Procesamiento - Cenipalma
Corporación Ecovera	Javier Tomás Blanco	Consultor Asociado
Cuesta & Asociados	Juan Carlos Cuesta	Senior Partner
Departamento Nacional de Planeación	Alejandra Sánchez	Subdirección de Gestión Ambiental
Departamento Nacional de Planeación	Fernando Henao Velasco	Director Desarrollo Rural Sostenible
Deutsche Certification Body	Cristian Grisales	Director de Certificación
Duratex Colombia	Astrid Gil Gallego	Coordinadora Planeación Forestal
Duratex colombia / Forestal Río Grande	Gabriel Jaime Lopera Arango	Gerente Forestal
Earthood Services Private Limited ESPL	Ricardo Lopes	Executive Director Latin America
Econat Ltda.	Henry Garay	Director
ECOPETROL	Margarita Pava Medina	Profesional Cambio Climático
ECOPETROL	Xiomara Lucía Sanclemente	Líder en Biodiversidad, Compensación e Inversión 1%
El Administrativo de Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS	Departamento de Ciencia, Miguel Rodríguez Melo	Consejero Miembro

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Organización	Nombre	Cargo
Species Survival Commision UICN		
Empresa Reforestadora Pro-Oriente	Daniel Sanín Llano	Gerente
Empresas Públicas de Medellín - EPM	Ana Gertrudis Herron	Profesional Planeación y Desempeño, Gerencia Desarrollo Sostenible
Empresas Públicas de Medellín - EPM	Isabel Cristina Giraldo	Profesional Planeación y Desempeño Gerencia Desarrollo Sostenible
Fedemaderas	Alejandra Ospitia M.	Directora Ejecutiva
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Raúl Jaime Hernández	Coordinador Programa Medio Ambiente
Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite - FEDEPALMA	Andrés Felipe García	Director de Planeación Sectorial y Desarrollo Sostenible
Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite - FEDEPALMA	Diana Carolina Avella Ostos	Líder de Valor Agregado
Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite - FEDEPALMA	Jens Mesa Dishington	Presidente Ejecutivo
Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite - FEDEPALMA	María Paula Moreno	Directora de la Unidad de Gestión Comercial y Estratégica
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO	Inés Adriana Pachón Ruiz	Profesional Master Unidad de Gestión de Riesgos Agropecuarios
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO	Ivette Liliana Ríos	Profesional Senior

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Organización	Nombre	Cargo
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO	Nohora Yulieth Forero Ramirez	Contratista Dirección de Desarrollo Rural
Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez - Fondo Acción	Lina Sofia Cuenca	Directora Jurídica
Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez - Fondo Acción	Natalia Arango Vélez	Directora Ejecutiva
Forestry consulting Group S.A.S.	Paulo Hernández	Director Área Capital Natural
Fundación Cataruben	Eduwin Hincapié Peñaloza	Director Ecosistema Emprendimiento
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec	Bibiana Duarte	Auditora Proyectos Forestales de Mitigación de Cambio Climático
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec	Erika Lucía Urrego	Profesional UT Validación y Verificación
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec	Juan Camilo Serna	Auditor Proyectos Forestales de Mitigación de Cambio Climático
ISA Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Gustavo Andrade Reginato	Dirección Desarrollo Sostenible
ISA Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Juan Fernando Patiño Díez	Especialista de Sostenibilidad - Coordinador Programa Conexión Jaguar
ISA Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Valeria Hincapié Bohórquez	Analista de Sostenibilidad
KPMG	Ricardo Jiménez	Director Climate Change, Sustainability & Human Rights Services Advisory - FLS
MEDIAMOS F & M S.A.S.	Francisco Quiroga Zea	Gerente

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Organización	Nombre	Cargo
MGM Innova Consulting	Juliana M. Correa Osorio	Project Manager
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Andrés Felipe Rodríguez Vásquez	Profesional Especializado Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Francisco Charry	José Francisco Charry Ruiz Director Técnico Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Rubén Darío Guerrero Useda	Coordinador Grupo Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Organización Pajonales S.A.S.	Francisco Bejarano Rodríguez	Presidente
Patrimonio Natural	Inés Cavelier Franco	Subdirectora Técnica
Programa Páramos y Bosques	Luis Fernando Jara	Director
Proyecto Amazonía Mejores Prácticas Socioambientales en International Development at AECOM	Roberto León Gómez	Gerente de país
Ruby Canyon México	Minerva López	Científica Ambiental – Verificadora de GEI
Smurfit Kappa Cartón de Colombia	John Byron Urrego	Ingeniero Forestal consultor e investigador
South Pole Carbon Asset Management S.A.S.	Beatriz Zapata Arbeláez	Coordinadora Senior Proyectos REDD+

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Organización	Nombre	Cargo
South Pole Carbon Asset Management S.A.S.	Christian Dannecker	Director Colombia
South Pole Carbon Asset Management S.A.S.	Christian Ehrat	Director de Energías Renovables y Tecnologías Sostenibles - América
South Pole Carbon Asset Management S.A.S.	Daniela Herrera Serna	Directora de Proyectos para el impuesto al carbono en Colombia
South Pole Carbon Asset Management S.A.S.	Jhoanata Bolívar Cardona	Directora Proyectos Forestales y de Uso del Suelo - Global
South Pole Carbon Asset Management S.A.S.	Juan David Mira Martínez	Coordinador de Proyectos
South Pole Carbon Asset Management S.A.S.	Víctor David Giraldo	Director de Biodiversidad y Evaluación Ambiental
Terra Commodities S.A.S.	Erika Andrea Flórez	Operador de Carbono
Terra Commodities S.A.S.	Federico Ortíz Mejía	Director
Universidad Abierta y a Distancia UNAD Centre de Recerca Ecològica i Aplicacions Forestals CREAf (España)	Gerardo Ojeda	Profesor e Investigador Asociado
Universidad Javeriana	Cesar Garay	Estructurador - Instituto Javeriano del Agua
Visso Consultores SAS	Jorge Girón Leuro	Director
Wildlife Works	Anna Lehmann	Global Climate Policy Director
Otros grupos de interés	Boletín Técnico Agroclimático de Magdalena, Cesar, Guajira (MCG) - A través de Finagro Mesa Agroclimática IDEAM - A través de Finagro Asocarbono	

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Durante el periodo de consulta pública se recibieron comentarios de diversos grupos de interés. PROCLIMA agradece a quienes enviaron sus comentarios, útiles para la construcción de reglas y procedimientos que conlleven al desarrollo y registro de proyectos de calidad y que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen los mercados de carbono.

La versión consultada y ajustada fue revisada por José Luis Fuentes Pérez (Asociación Española de Normalización y Certificación – AENOR) y Ricardo Lopes (Earthood Services Private Limited ESLP), quienes hicieron valiosos aportes que permitieron afinar aspectos importantes del estándar.

Como resultado del proceso de consulta pública se presenta el documento titulado Programa de Certificación y Registro de Iniciativas de Mitigación de GEI y Otros Proyectos de Gases Efecto Invernadero. PROGRAMA PROCLIMA. Responsabilidad y Calidad. Versión 2.o. 7 de abril de 2020.

A continuación las observaciones, comentarios o sugerencias y las aclaraciones o ajustes y modificaciones resultantes del proceso.

South Pole Carbon Asset Management S.A.S.

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
Comentario general	¿Existe la posibilidad de hacer algún tipo de Programa de Actividades (similar al MDL) o "Proyecto Agrupado" (similar al VCS) que permite la inclusión de proyectos similares a futuro bajo el mismo proyecto o programa registrado?	Sí. Para los proyectos sectoriales de mitigación de GEI, se pueden adicionar áreas. Según lo descrito en el documento metodológico (sección 9). "Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI podrán adicionar áreas al proyecto, solamente durante los dos (2) años siguientes al registro en el Programa y, demostrando que se cumplen tanto la condición de elegibilidad de las áreas como las características de adicionalidad y lo relacionado con la legislación aplicable."
Pg. 6 3.Alcance. Punto (f)	Debería referirse a metodologías revisadas y	Texto de la Resolución 1447/18. Se prefiere no

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	aprobadas por el Comité Técnico, no solo revisadas.	cambiar, en razón al cumplimiento de la resolución.
Pg. 6 y 16 (8. Documentos metodológicos)	Se relaciona que el programa comprende otros documentos que constituyen las metodologías definidas por sector y tipo de proyecto, sería conveniente poder acceder también a dichos documentos	Los documentos metodológicos de Proclima se han hecho públicos durante los últimos meses. Se encuentran en revisión y ajuste, las versiones actualizadas, como resultado de la consulta pública.
Pg 7. 4. Ámbito de aplicación. Punto (c)	¿Proclima tiene el alcance de estándar internacional?	El literal se refiere al uso de metodologías: “(c) Las iniciativas de mitigación que usen una metodología propuesta y aprobada, para ser utilizada bajo los mecanismos de mitigación de GEI de la CMNUCC, aplicables a los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI o Proyectos REDD+”
5.4 Exactitud	Reducir el sesgo y la incertidumbre, en la medida de lo posible ¿cuánto es la medida de lo posible? ¿sería más adecuado proponer directamente un método para estimar la incertidumbre?	Principios tomados de la Norma ISO 14064-2:2006; numeral 3. Se prefiere no adaptar o completar, en razón al cumplimiento de la Norma ISO. No obstante, en relación con este tema, en la sección 9.5 se ha adicionado un modelo para el manejo de la incertidumbre en proyectos sectoriales de mitigación de GEI, en el sector LULUF, y proyectos REDD+.
Pg. 17 (ii) cultivos permanentes arbóreos en territorios agrícolas	Se describe el concepto de territorio agrícola, pero no se indica desde cuando deberían	La definición de territorios agrícolas es tomada de:

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	estar esos terrenos bajo los usos que describen para ser catalogados como tal.	LEYENDA NACIONAL DE COBERTURAS DE LA TIERRA Metodología CORINE Land Cover Adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Junio de 2010 Colombia. Estas definiciones no consideran temporalidad. En el documento metodológico para cultivos forestales/palma, se considera la definición de áreas diferentes a bosque o coberturas vegetales naturales.
Pg. 11. 3. Alcance. Último párrafo	¿El alcance del estándar es para proyectos y programas?	Eventualmente, cuando se terminen de construir las reglas de país, el estándar Proclima considerará la certificación y registro de Programas sectoriales de mitigación de GEI.
Pg. 20 9.4 Uso de metodologías apropiadas, primer párrafo	Se menciona la aplicabilidad de las metodologías en su totalidad ¿esto incluiría las condiciones de retroactividad y elegibilidad propias del estándar asociado a la metodología? ¿o el programa tiene lineamientos propios al respecto?	Deben cumplirse, tanto las condiciones del Programa como las establecidas en los documentos metodológicos.
9.5 Actitud conservadora y manejo de la incertidumbre	Se sugiere agregar además de datos locales, datos de condiciones razonablemente equiparables con el proyecto	No es claro el significado “razonablemente equiparables”.
Pg. 23 9.8 Propiedad y derechos sobre el carbono; párrafo 4	En relación a la Consulta Previa, se debe realizar en los casos que aplique	Así lo señala el texto: “Los derechos sobre el carbono deben demostrarse de manera transparente y, <u>de ser necesario</u> , con la evidencia de un proceso basado en el consentimiento pleno, previo e informado. Esto

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
		<p>aplica para todos los participantes de las iniciativas de mitigación de GEI o de proyectos de gases efecto invernadero. Especialmente, <u>cuando el proyecto desarrolle actividades dentro de territorios de grupos étnicos y/o comunidades tradicionales locales</u>, tanto sus miembros, como particulares y las autoridades ambientales deben garantizar el respeto de sus derechos, advertir y desarrollar los procedimientos previstos en el artículo 330 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, la Ley 99 de 1993 artículo 76, el decreto 1320 de 1998, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.”</p>
Pg. 30 10.2 Tenencia de la tierra	No es claro si son válidas las 4 formas de tenencia de la tierra que se mencionan.	<p>Ajustado En el caso de iniciativas de mitigación en el sector uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI, deberá demostrar la tenencia de la tierra, según lo dispuesto en el documento CONPES 3859.</p>
10.4.1. Proyectos sectoriales de mitigación de GEI y 10.7 Fugas y No Permanencia	En la sección 10.4 se menciona que los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI que incluyan actividades forestales, deben usar metodologías que definan un mecanismo para la no permanencia y en la sección 10.7 se menciona que, en	En la sección 10.4 se hace referencia al uso de metodologías que contemplen estos aspectos, si aplica y no especifica un descuento. En la sección 10.7

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	<p>cualquier caso, los titulares deben descontar y mantener una reserva del 15%, para el evento de reposición de créditos. Es decir, que esta última debe corresponder a la reserva por permanencia y no debería solicitarse un descuento similar en la sección 10.4.1.</p>	<p>contempla la reserva del 15%.</p>
<p>Anexo A. Glosario de términos. Fecha de inicio</p>	<p>Especificar qué se define como inicio de validación.</p>	<p>Ajustado. La validación da inicio, una vez se tiene un acuerdo comercial firmado con el OVV.</p>
<p>Pg. 10 "Pese a la certificación y registro en este Programa, de estos proyectos de GEI, las reducciones de emisiones de GEI de estos proyectos no son elegibles para certificar carbono neutro en el país."</p>	<p>Este párrafo es confuso. Según esto, todos los "otros proyectos GEI" definidos en esta sección no serían elegibles para la certificación de "carbono neutro" bajo el impuesto al carbono. Por favor revisar y aclarar.</p> <p>También se sugiere revisar la redacción.</p>	<p>Estos proyectos deben cumplir con estas condiciones:</p> <p>(a) Proyectos diferentes a los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI descritos en este documento de Programa. Es decir, estos proyectos corresponden a proyectos desarrollados fuera del territorio colombiano;</p> <p>(b) Proyectos de otros gases efecto invernadero, que no esperan demostrar sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático, establecidos bajo la CMNUCC, para Colombia; En consecuencia, las reducciones de emisiones de GEI de estos proyectos no son elegibles para certificar carbono neutro en el país.</p>

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
Pg. 24 "9.9 Impactos ambientales" y "9.10 Impactos socio económicos"	Para proyectos eólicos y solares, ¿se debe hacer algún análisis ambiental y socio económico adicional a lo que preve la legislación ambiental?	Ajustado "Sin perjuicio de que la iniciativa de mitigación esté obligada a desarrollar un plan de manejo ambiental, en los términos señalados por lo que reglamenta las licencias ambientales, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán realizar una evaluación de impacto ambiental, incluyendo impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas, dentro de los límites del proyecto y su área de influencia." Aplica para todos los proyectos sectoriales de mitigación de GEI y los proyectos REDD+.
"9.13 Consulta a los interesados"	Para proyectos eólicos y solares, ya existen mecanismos de consulta pública para el licenciamiento ambiental. Se considera que para proyectos que ya han hecho dicho proceso, se debería re-evaluar si para este protocolo realmente es necesario repetir estas consultas solamente para fines de certificación de la reducción de emisiones o si las consultas previamente realizadas pueden ser consideradas también.	En estos casos, deberá presentarse la información sobre la consulta pública realizada. No se sugiere, en el documento, que se repita el proceso.
"10.5.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI", parrafo "El titular del proyecto sectorial de mitigación de GEI deberá establecer su línea base teniendo en cuenta el escenario de referencia publicado por el Ministerio de Ambiente y	Para proyectos eólicos y solares que aplican la metodología ACM0002 del MDL, la línea base se establece según el factor de emisión de la red combinado (combined margin emission factor). Este representa un cálculo basado	Este requerimiento está establecido en la Resolución 1447/18. Adicionalmente, en el segundo párrafo se señala lo relacionado con "información más

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
<p>Desarrollo Sostenible, o aquel que esté asociado a las medidas de mitigación de GEI, aprobadas por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático del SISCLIMA, en el cual se incluyen las fuentes de emisión de GEI y actividades económicas que comprende el proyecto."</p>	<p>en plantas operativas (operating margin) y de construcción de nuevas plantas (build margin). No está claro como se debe tener en cuenta por ejemplo el "escenario de referencia publicado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" o del SISCLIMA para esta línea base de la ACM0002.</p>	<p>detallada para construir la línea base". Con el uso de metodologías del MDL deberá demostrarse consistencia y demostrar que "esta no conduzca a una sobreestimación de los resultados de mitigación del mismo con respecto a la información nacional.</p>
<p>Pg.33, 10.6.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI Se considerarán adicionales aquellas reducciones de emisiones o remociones de GEI que el titular del Proyecto Sectorial de Mitigación de GEI demuestre que no hubiesen ocurrido en ausencia de la iniciativa de mitigación de GEI, y que generan un beneficio neto a la atmósfera, respecto a su línea base.</p>	<p>Según la ACM0002 que define la línea base de un proyecto eólico y solar (que es básicamente representado por el factor de emisión del margen combinado), todos los proyectos eólicos y solares serían adicionales por tener un factor de emisión por debajo (cero) de ese factor de emisión del margen combinado que representa la línea base. Se sugiere incluir mayor claridad si un proyecto debe aplicar alguna herramienta de adicionalidad o si estos proyectos automáticamente son adicionales.</p>	<p>Para los proyectos del sector energético se desarrollará un documento metodológico que contenga todos los aspectos relacionados con adicionalidad.</p>
<p>Pg. 38 "11 Requisitos para los otros proyectos de GEI: Los requisitos relacionados con el diseño, monitoreo, validación y verificación que deben cumplir los otros proyectos de GEI, son los establecidos por el Mecanismo de Desarrollo Limpio, incluyendo definiciones, metodologías, herramientas metodológicas, etc."</p>	<p>Según esto, la adicionalidad de los proyectos eólicos y solares debe ser evaluada por la herramienta de adicionalidad. Sin embargo, en la sección de "adicionalidad" del protocolo no está claro esto. Se sugiere brindar mayor claridad en el protocolo con respecto a la adicionalidad.</p>	<p>Este requerimiento aplica para los otros proyectos de GEI, definidos en la sección 9.1.3. Para estos proyectos aplican las normas y procedimientos establecidos por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio. Como lo señala el numeral, estos son los requisitos específicos para los otros proyectos de GEI.</p>

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
		Nota: El documento de ProClima no corresponde a un “protocolo”. Este documento constituye un estándar titulado: “Programa de Certificación y Registro de Iniciativas de Mitigación de GEI y Otros Proyectos de Gases Efecto Invernadero”
Pg. 10. 3.b. "...cumplan con las metodologías... verificables en el marco de la Norma ISO 14064:3..."	¿Quién define que una metodología es verificable bajo la ISO 14064-3?	Requisito definido en la legislación nacional (Res-1447/18). Hace referencia al cumplimiento de la Norma ISO 14064-3:2006 o aquella que la ajuste o actualice.
Pg. 11 3.e.	Deja abierto el uso de cualquier metodología. La mayoría de los estándares tienen una finalidad lucrativa, por tanto, hay que tener claridad en las metodologías que pueden ser usadas.	Ajustado (e) Las iniciativas de mitigación que usen una metodología elaborada por este Programa, aplicables a los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI y Proyectos REDD+;
Pg. 11 3.f.	¿Dónde se encuentra información acerca de dichas metodologías?	Requisito definido en la legislación nacional (Res-1447/18). Se incluye, con base en el supuesto de que una vez sean elaboradas, se pondrán a disposición del público.
Pg. 11 4.a	Entendemos que el concepto de pago por resultados aplica a Programas y no a Proyectos.	De acuerdo con la definición en la Resolución 1447/18, todas las iniciativas de mitigación de GEI, pueden acceder a pagos por resultados o compensaciones similares.
Pg. 17 9.1.1.a.	La sigla LULUCF incluye los proyectos REDD ¿por qué están separados en el	No se encuentran separados en el sector LULUCF. Se encuentran

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	<p>Programa? Los conceptos que presenta el IPCC en su capítulo LULUCF incluyen el cambio de bosque a otro uso del suelo.</p>	<p>separados en la sección de proyectos sectoriales de mitigación y proyectos REDD+, dando alcance a lo descrito en la Res.1447/18. Así: Proyectos sectoriales de mitigación de GEI Proyectos REDD+ Para mayor claridad, se ha cambiado la división en los proyectos sectoriales de mitigación, por lo siguiente: (a) Actividades forestales de remoción de GEI (b) Cultivos de palma de aceite (c) Industrias Energéticas - Fuentes renovables (d) Transporte Adicionalmente, las referencias a LULUCF, han sido cambiadas por AFOLU.</p>
<p>Pg. 19 9.1.3 "Pese a la certificación y registro..."</p>	<p>¿No son elegibles para certificar carbono neutro en lo que se refiere al impuesto al carbono o en general? Porque la compensación de huella de carbono voluntaria también es llamada carbono neutral en algunas ocasiones.</p>	<p>Esto se refiere a la definición en la legislación nacional (Decreto 926 y Resolución 1447). Adicionalmente, estos son los proyectos fuera del país, que no podrán comercializar créditos de carbono verificados, en el marco del impuesto al carbono.</p>
<p>Pg. 20 9.4. "Para obtener la certificación de las iniciativas..."</p>	<p>La mayoría de los estándares tienen un fin "lucrativo", así que permitir su uso puede ser un problema a futuro. ¿Cómo sabe el titular de la iniciativa que una metodología</p>	<p>Se hace referencia a metodologías que se desarrollen y sean aprobadas por ProClima. Se definirán los procedimientos para ello.</p>

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	ha sido avalada o convalidada? ¿aparece en la página Web?	
Pg. 21 9.5. "Como una buena práctica, deberán usarse..."	Definir que versión del IPCC debe ser utilizada, para evitar problemas con valores como el del BEF que ha estado en discusión, incluso por motivos que son de interpretación. También hay que tener cuidado con los rangos. Por ejemplo, el IPCC 2006 para el uso del BEF tiene un rango que no es un intervalo de confianza para una media, si no que son valores que se deben usar dependiendo del volumen que se tiene para pasar a biomasa total (por ejemplo, si el volumen utilizado incluye ramas o sólo fuste, etc).	<p>“Definir que versión del IPCC debe ser utilizada, para evitar problemas con valores como el del BEF que ha estado en discusión, incluso por motivos que son de interpretación.”</p> <p>Se señala en el texto: Por último, si se hace referencia a documentos externos, sujetos a cambios y/o actualizaciones, como las Directrices de IPCC para Inventarios Nacionales de GEI, deberá usarse la versión más reciente de los mismos.</p> <p>“Por ejemplo, el IPCC 2006 para el uso del BEF tiene un rango que no es un intervalo de confianza para una media, si no que son valores que se deben usar dependiendo del volumen que se tiene para pasar a biomasa total (por ejemplo, si el volumen utilizado incluye ramas o sólo fuste, etc).”</p> <p>Es claro que debe tenerse cuidado con los rangos y parámetros empleados para las estimaciones de carbono. La tabla que se menciona es una tabla definida por IPCC y empleada por el INGEI para bosques naturales. Evidentemente, la</p>

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
		consideración de tablas, parámetros, rangos y/o datos específicos, debe justificar el uso de manera que cumpla con la rigurosidad técnica necesaria para tal fin.
Pg. 23 9.8 "En consecuencia, el titular de la iniciativa... Consulta Previa".	¿Esto significa que hay que solicitarle al Ministerio del Interior una respuesta formal de si es necesaria la Consulta Previa? porque hasta ahora para pagos por servicios ambientales (el REDD viene siendo un PSA) no hay que hacer consulta previa porque el proyecto es de las comunidades. Como esta redactado, este párrafo da a entender de que si hay comunidades, entonces se tiene que hacer la consulta previa.	Ajustado En consecuencia, para los casos en los que el titular de la iniciativa sea una persona natural o jurídica diferente a los grupos étnicos y/o comunidades tradicionales locales, el titular del proyecto sectorial de mitigación de GEI o proyectos REDD+, deberá en primera instancia solicitar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el Trámite de Certificación con el objetivo de establecer si en el área del proyecto o iniciativa se registran o no Comunidades Étnicas sobre las cuales se deba garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa.
Pg. 23 9.8 "Los titulares de las iniciativas deben ..."	La información solicitada en esta sección demuestra que el dueño de la tierra o de la tecnología le ha traspasado el derecho de los bonos a un desarrollador. No obstante, no es claro que documentación debe ser presentada para demostrar que en efecto, quién está transfiriendo los derechos, los tiene.	El requisito no "demuestra que el dueño de la tierra o de la tecnología le ha traspasado el derecho de los bonos a un desarrollador". En absoluto. Hace referencia a lo que debe cumplirse para demostrar los derechos sobre el carbono. Los acuerdos que se señalan no son

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
		necesariamente con un “desarrollador”.
Pg. 29 10.1.1 "Los titulares de las iniciativas de GEI solo podrán certificar y registrar..."	¿Qué es el inicio de la validación ¿contrato con el auditor?	La validación da inicio, una vez se tiene un acuerdo comercial firmado con el OVV.
Pg. 51 18 plan de transición	Falta agregar el plan de migración para proyectos ya registrados en otro estándar o Programa de Certificación.	Esto se desarrollará en otro documento que contemple las reglas y procedimientos que aplican para ello.
Pg. 58 Periodo de cuantificación de la reducción de emisiones	¿Por qué el periodo de cuantificación no puede empezar al mismo tiempo que la actividad de proyecto empieza a reducir/remover emisiones?	Ajustado La fecha que seleccionen los titulares de las iniciativas, como comienzo del período de cuantificación, será posterior o igual a la fecha en que la iniciativa genere las primeras reducciones de emisiones o remociones de GEI. Los períodos de acreditación no tendrán una duración superior al período operacional del proyecto.
Pg. 60 Titular de la iniciativa	En un proyecto varias entidades/personas pueden participar en diferentes fases. Al final ¿quién es el titular de la iniciativa?	Definido en la Resolución 1447/18. Los participantes en el proyecto deben decidir quién actuará como titular de la iniciativa.

Gerardo Ojeda. Universidad Abierta y a Distancia UNAD.

Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
En términos de créditos de carbono, hay un área mínima de evaluación de GEI con el fin de obtener los mencionados créditos?	No se define un área mínima para las iniciativas de mitigación de GEI.

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Como se vigila la persistencia del carbono orgánico del suelo? por medio de la medición de respiración del suelo?	Los aspectos relacionados con el carbono orgánico del suelo se contemplan en el documento metodológico.
Sugiero que se establezca una medida del tiempo medio de residencia del carbono orgánico en el suelo, como medida del almacenamiento de carbono en el suelo a través del tiempo.	Esto, de acuerdo con la metodología del Mecanismo de Desarrollo Limpio se considera para un periodo de 20 años.

Atmosphere Alternative

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
7. Referencias y estándares (b)	¿Se trata de guías del mismo programa?	No. Se hace referencia a guías y/o normas técnicas que apliquen los proyectos para la formulación. Se eliminaron del texto.
7. Referencias y estándares (c)	Añadir a qué corresponde esa modificación	Al final de párrafo se señala: “para reglamentar el parágrafo 3 del artículo 221 y el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 819 de 2016 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
8. Documentos metodológicos	No es claro cuáles son estos documentos	Estos corresponden a los documentos metodológicos del Programa ProClima. Se incluyen en el texto, una vez se cuenta con las versiones resultantes de la consulta pública.
9.1.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI	¿Quiere decir que incluye proyectos desarrollados tanto por entidades públicas como privadas, de cualquier escala, pero que se hayan desarrollado dentro del territorio nacional? Esto se responde más adelante pero tal vez valga la pena añadir “desarrollados en el territorio colombiano”	Ajustado. Los proyectos sectoriales de mitigación de GEI son iniciativas, desarrolladas en Colombia, que incluyen actividades de reducción de emisiones o remociones de GEI diferentes a REDD+, que se desarrollan a escala subnacional y sectorial.
9.1.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI (b) Industrias energéticas – Fuentes renovables (Sector 1.UNFCCC)	Esta aclaración puede ser un poco confusa, según entiendo no es todo el sector 1. Es solo lo referente a energías renovables.	Ajustado. (b) Industrias Energéticas – Fuentes renovables

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
9.1.3 Otros proyectos de gases efecto invernadero	¿Deben cumplir con todas las características al tiempo? Entiendo que no, pues en ese caso no sería posible registrar proyectos, por ejemplo de reforestación o proyectos de energía que no se hayan desarrollado con metodologías de MDL	Esto aplica solamente para “Otros proyectos de gases efecto invernadero”. Definidos en el texto, como sigue: “En este tipo de proyectos, que podrán certificarse y registrarse en este Programa, se encuentran proyectos de generación de energía incorporados en la Ley 1715 de 2014, basados en fuentes no convencionales de energía renovable (FN CER), particularmente, energía eólica y energía solar.”
9.1.3 Otros proyectos de gases efecto invernadero (a)	Reemplazar (en el país) por: (es decir que fueron desarrollados fuera del territorio colombiano)	Ajustado. (a)Proyectos diferentes a los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI descritos en este documento de Programa. Es decir, estos proyectos corresponden a proyectos desarrollados fuera del territorio colombiano;
9.1.3 Otros proyectos de gases efecto invernadero (b)	No es clara esta característica que debe cumplir el proyecto que quiera ser registrado en el programa	Unido con (a), son proyectos que no contabilizan reducciones para el cumplimiento de metas en Colombia.
9.4 Uso de metodologías apropiadas	“Convalidadas por este programa” ¿Cuál es el procedimiento para solicitar ese aval, o en dónde se podría consultar las metodologías permitidas?	Ajustado. “Para obtener la certificación de las iniciativas de mitigación de GEI bajo este Programa, los titulares de las iniciativas también pueden emplear otra norma, estándar, metodología y/o herramienta, siempre y cuando éstos sean aplicables a la iniciativa de mitigación y sean avaladas o aprobadas por el Comité Directivo de PROCLIMA”. Se elaborará un documento que contenga los requisitos para el

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
		estudio y aprobación, por parte de ProClima.
9.5 Actitud conservadora y manejo de la incertidumbre	<p>“Debe usarse el límite inferior del rango”. Dependiendo del contexto, el límite inferior puede no coincidir con el supuesto más conservador.</p> <p>“deberá usarse la versión más reciente de los mismos”. ¿Qué pasa cuando el inventario nacional no emplea los factores de la versión más reciente? Se debería seleccionar el que esté alineado con la contabilidad nacional o con la versión más reciente del IPCC.</p>	<p>Ajustado.</p> <p>“... si se emplea un rango de datos, debe usarse el límite inferior del rango, siempre que este aplique y corresponda con el supuesto más conservador”.</p> <p>En cualquier caso, deberá usarse la versión más reciente de los factores por defecto del IPCC. Vale la pena tener en cuenta que, los proyectos deben usar valores locales y/o nacionales. Podrán usarse valores por defecto del IPCC, solo si no está disponible el dato local/nacional. En este sentido, es posible emplear datos del inventario nacional, sin embargo, siempre y cuando apliquen y correspondan con el supuesto más conservador.</p>
9.6 Línea base o escenario de referencia	<p>“Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán establecer una línea base o escenario de referencia, es decir, el escenario que razonablemente represente la suma de las variaciones en las reservas de carbono, incluidas en los límites del proyecto, que ocurrirían en ausencia de las actividades de la iniciativa”</p> <p>Esta definición pareciera estar muy enfocada a iniciativas de tipo forestal. Considerar algo como: la línea base representa el escenario más probable de las actividades y sus respectivos niveles de emisión, remoción o almacenamiento, que hubieran ocurrido en ausencia del proyecto.</p>	<p>Ajustado.</p> <p>“Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán establecer una línea base o escenario de referencia, es decir, el escenario que representa las emisiones de GEI, que se producirían en ausencia de una iniciativa de mitigación de GEI.”</p>

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
9.7 Cumplimiento de la legislación nacional	"listado actualizado" ¿Alguna periodicidad mínima? "requisitos legislativos"	La periodicidad puede definirla el responsable de proyecto, con base en su Sistema de Gestión.
9.8 Propiedad y derechos sobre el carbono	"En consecuencia, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI o del proyecto de gases efecto invernadero, deberá en primera instancia solicitar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el Trámite de Certificación con el objetivo de establecer si en el área del proyecto o iniciativa se registran o no Comunidades Étnicas sobre las cuales se deba garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa". ¿Aplica solo para cuando el proyecto se desarrolle "dentro de territorios de grupos étnicos y/o comunidades tradicionales locales" o es algo que se debe realizar en todos los tipos de proyecto?	El texto señala: "Especialmente, cuando el proyecto desarrolle actividades dentro de territorios de grupos étnicos y/o comunidades tradicionales locales, tanto sus miembros, como particulares y las autoridades ambientales deben garantizar el respeto de sus derechos, advertir y desarrollar los procedimientos previstos en el artículo 330 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, la Ley 99 de 1993 artículo 76, el decreto 1320 de 1998, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen."
9.9 Impactos ambientales	"Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán realizar una evaluación de impacto ambiental, incluyendo impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas, dentro de los límites del proyecto y su área de influencia. El análisis debe soportarse con referencias confiables y recientes. Si se determina que las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI podrían generar impactos negativos, el titular de la iniciativa deberá definir acciones y medidas correctivas con el propósito de evitar, prevenir, corregir y mitigar los impactos	Ajustado. Es importante la interpretación al respecto, no se requiere un plan de manejo ambiental o una evaluación en los términos de los estudios de licenciamiento ambiental. "Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán realizar una <u>evaluación de impacto ambiental</u> , incluyendo impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas, dentro de los límites del proyecto y su área de influencia. El análisis debe soportarse con referencias confiables y recientes." El texto ajustado es el siguiente: "Sin perjuicio de que la iniciativa de mitigación esté

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	<p>ambientales derivados del desarrollo de las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI”.</p> <p>Si es el caso, aclarar que es independiente de si el proyecto requiere o no un plan de manejo ambiental</p>	<p>obligada a desarrollar un plan de manejo ambiental, en los términos señalados por lo que reglamenta las licencias ambientales, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán realizar una evaluación de impacto ambiental, incluyendo impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas, dentro de los límites del proyecto y su área de influencia”</p>
9.12 Plan de monitoreo (b)	aun cuando se trate de la definición de parámetros ex - ante de la operación	N/A
9.12 Plan de monitoreo	(g) Definir la asignación de roles y de responsabilidades del monitoreo y reporte de las variables relevantes para el cálculo de las reducciones o remociones	Añadido el literal (g)
9.13 Consulta a los interesados	<p>“En cuanto a los participantes en la consulta a los interesados locales, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán invitar, como mínimo, a los representantes de los grupos de interés locales directamente afectados y a los representantes de las autoridades locales (ambientales y gubernamentales), relevantes para las actividades de la iniciativa.</p> <p>Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI, deberán proporcionar evidencia de que las invitaciones fueron enviados a los interesados y que la pertinencia de sus comentarios fue analizada y considerada. Si alguno de los grupos relevantes de interés no hubiere sido invitado, los</p>	<p>“Es importante tener en cuenta que se pueden presentar casos en los que las iniciativas se desarrollen al interior de instalaciones de privados, en cuyo caso la consulta de interesados sería diferente.”</p> <p>En tales casos, el titular de la iniciativa deberá presentar las aclaraciones y justificaciones del caso.</p>

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	<p>titulares de la iniciativa deberán presentar una justificación apropiada.” Es importante tener en cuenta que se pueden presentar casos en los que las iniciativas se desarrollen al interior de instalaciones de privados, en cuyo caso la consulta de interesados sería diferente.</p>	
10.1.2 Periodos de cuantificación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI (c)	¿Se maneja como nota al pie, en caso de que se modifiquen los criterios del MDL?	Ajustado.
11. Requisitos para los otros proyectos de GEI	¿Se refiere a los que se desarrollan fuera de Colombia, verdad?	Sí, está en la definición de otros proyectos de GEI.
13. Validación y verificación	<p>“...los requisitos relacionados con la acreditación ante las autoridades, para ello definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” ¿Esto también aplica para los proyectos desarrollados fuera de Colombia?</p>	<p>No. Ajustado. Los titulares de las iniciativas deberán asegurarse, en todos los casos diferentes a los otros proyectos de gases efecto invernadero (definidos en la sección 9.1.3 de este documento), de que sus procesos de validación y verificación se realicen por un organismo independiente del programa de certificación de GEI o estándar de carbono y, deberán garantizar que el OVV da cumplimiento a todos los requisitos relacionados con la acreditación ante las autoridades, para ello definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
13.1 Validación (f)	Pero según entendí, la adicionalidad solo se demuestra con un impacto neto positivo en la atmósfera. Entonces no me queda claro a qué criterios de adicionalidad se refiere.	El Programa ProClima incluye consideraciones de adicionalidad, diferentes al impacto neto positivo en la atmósfera. Esto se encuentra en los documentos metodológicos.

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
13.1 Validación	“informe de validación” ¿Se va a contar con algún tipo de plantilla o formato para presentar los informes de validación, verificación y el del diseño del proyecto (PDD)?	ProClima definirá formatos para ello.
13.4 Declaración de validación o verificación	“El OVV deberá emitir una declaración de validación” ¿Es diferente del informe de validación, o estaría contenido en el informe de validación?	A discreción del OVV. Puede estar incluido en el informe de validación/verificación, o ser un documento aparte.
13.4 Declaración de validación o verificación (a)	“dirigirse a los usuarios previstos de la declaración sobre los GEI” ¿Estos serían el titular de la iniciativa y el registro?	<p>Usuario previsto, según la definición 2.24 en ISO 14064-1:2006 (es). “usuario previsto Individuo u organización identificado por quienes informan de lo relacionado con los GEI, como aquel que utiliza dicha información para la toma de decisiones Nota 1 a la entrada: El usuario previsto puede ser el cliente (2.25), la parte responsable (2.23), los administradores del programa de GEI, los organismos de supervisión, la comunidad financiera u otras partes involucradas afectadas (tales como las comunidades locales, departamentos gubernamentales u organizaciones no gubernamentales).”</p> <p>El término se encuentra en las definiciones.</p>
13.4 Declaración de validación o verificación (e)	“la parte responsable” ¿La parte responsable no sería el mismo OVV?	<p>Sí. Según la definición 2.23 en ISO 14064-1:2006 (es). parte responsable Persona o personas responsables de proporcionar la declaración sobre los GEI (2.12) y la información de soporte sobre los GEI</p>

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
		<p>Nota 1 a la entrada: La parte responsable puede estar constituida por individuos o representantes de una organización o proyecto, y puede ser la parte que contrata al validador (2.34) o verificador (2.36). El validador o verificador puede ser contratado por el cliente o por otras partes, como el administrador del programa GEI.</p> <p>Ajuste: Incluido en las definiciones.</p>
<p>14. Organismos de validación y verificación</p>	<p>“se generaron conforme con la metodología definida en la Norma ISO 14064-2:2006” Puede ser un poco confuso emplear la palabra metodología en esta frase, cambiarla, por ejemplo, por lineamientos</p>	<p>Aunque el texto es similar al del Decreto 926, será ajustado. Artículo 2.2.11.1.2. Verificación bajo esquemas de acreditación internacionales. Para verificaciones realizadas bajo esquemas de acreditación internacionales, el organismo de verificación deberá expedir una declaración de verificación indicando que las reducciones de emisiones o remociones de GEI se generaron conforme con la metodología definida en la Norma ISO 14064"2:2006 y los resultados obtenidos en la verificación realizada bajo la norma ISO 14064-3 o aquellas que las ajusten y actualicen.</p>
	<p>“que demuestren la conducta ética necesaria” ¿Cómo se demuestra eso?</p>	<p>¿?</p>
<p>16. Vigencia de los Créditos de Carbono Verificados</p>	<p>“Los Créditos de Carbono Verificados tienen una vigencia igual al periodo del proyecto, es decir, expiran al terminar el periodo de cuantificación de reducciones o remociones de GEI de la iniciativa de mitigación de GEI”.</p>	<p>Ajustado Los Créditos de Carbono Verificados tienen una vigencia igual al periodo del proyecto más 5 años, es decir, expiran cinco años después del terminado el periodo de cuantificación de reducciones o</p>

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	¿Que pasa entonces con la verificación del último periodo del proyecto?	remociones de GEI de la iniciativa de mitigación de GEI.
Glosario de términos	Créditos de carbono:“sido verificado” y cuenta con un código serial único otorgado por un estándar/programa de certificación	Ajustado en la definición
	Declaración de GEI ¿Sería el equivalente al Documento de Diseño del proyecto?	Puede ser. Aunque esto realmente está constituido por la parte relacionada con la cuantificación de las reducciones de emisiones.
	Discrepancia material Que de no ser superadas impiden realizar una declaración de validación y o verificación	Debe cumplirse con lo reglamentado para ello.
	Fracción de carbono En materia de combustibles, también se habla de fracción de carbono y cuenta con otra definición. Evaluar la pertinencia de tener la definición de este término, dado que no se usa en el documento	Definición ampliada
	Fuente, sumidero o reservorio de GEI relacionado Dado que se trata de fuente, sumidero o reservorio de GEI relacionado, entendería que se trata de flujos de masa de GEI y no de flujos energéticos.	Definición de ISO14064-2:2019(es)
	Importancia relativa Evaluar la pertinencia de esta definición, dado que no se menciona en el documento	Algunas de las definiciones aplican en términos generales para el Programa ProClima, aunque no se encuentren en este documento. Pueden estar contenidas en los documentos metodológicos.
	Inventario de GEI “organización”	Definición de ISO 14064-1:2006(es).

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	Entidad o país	Sin embargo, se ajusta para mayor aplicabilidad.
	Línea base Es el escenario. Cambiar por escenario más probable	Definición tomada de la Resolución 1447.
	Mecanismo de desarrollo limpio Con esta definición no es tan claro entender que el MDL es otro sistema/estándar de certificación que cuenta con sus metodologías, herramientas, lineamientos y registro	En el glosario de términos se encuentra la definición de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio. A lo largo del documento se hace referencia al mecanismo.
	Organismos de validación y verificación de GEI Cambiar titulas por titular	Ajustado
	Proyecto sectorial de mitigación de GEI “Estas iniciativas demuestran sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC.” ¿Esto significa que las reducciones que se usan para la no causación del impuesto al carbono no podrían entrar dentro de la contabilidad de las metas nacionales, al estar canceladas en el registro?	No. Precisamente “demuestran sus resultados de mitigación ...”. Que se retiren del registro, significa que fueron transadas en el mercado y, generalmente, usadas para la no causación del impuesto.
	Validación “evaluación de la línea base frente a criterios definidos.” también se valida el plan de monitoreo	Definición contenida en la Resolución 1447/18. Se añade la definición de la ISO. Proceso de evaluación de la sensatez de los supuestos, las limitaciones y los métodos que sustentan una declaración sobre el resultado de actividades futuras (ISO14064-2:2019(es)).
	Vigencia de los resultados de mitigación “Es el año calendario para el cual una iniciativa de	“La vigencia de los resultados es un concepto diferente a la vigencia de las reducciones de emisiones”. Totalmente de

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	<p>mitigación de GEI obtiene y mide sus resultados.” La vigencia de los resultados es un concepto diferente a la vigencia de las reducciones de emisiones.</p> <p>¿Esto a su vez quiere decir que solo se pueden adelantar procesos de verificación por años calendario?</p>	<p>acuerdo, es una imprecisión contenida en la Resolución 1447.</p> <p>¿Esto a su vez quiere decir que solo se pueden adelantar procesos de verificación por años calendario? No necesariamente, es la forma de presentar los resultados de mitigación (por año calendario).</p>

ISA Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
Comentarios generales	Verificar el nombramiento de ítem bajo un mismo capítulo o subcapítulo, para facilitar el referenciamiento en otros documentos y/o procesos bajo este estándar.	Algunas enumeraciones incluidas
3. Alcance	Considerar todos los gases de efecto invernadero del Protocolo de Kyoto y/o para los cuales hay metodologías aprobadas para el desarrollo proyectos de carbono.	Se consideran solamente los GEI que se señalan en el documento. Aunque los GEI son: dióxido de carbono (CO ₂), metano (CH ₄), óxido nitroso (N ₂ O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF ₆). (Ver Informe de Evaluación IPCC). Los tres últimos de esta lista se generan principalmente por procesos industriales, refrigerantes, producción de aluminio y fluidos dieléctricos. Este tipo de proyectos no se incluyen en el estándar ProClima, por tanto, no se encuentran en el alcance de este.

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
Ítem e	condicionar, listar o referenciar los “otros estándares de carbono”	Ajustado (e) Las iniciativas de mitigación que usen una metodología elaborada por este Programa, aplicables a los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI y Proyectos REDD+;
5.Principios	Revisar la repetición de nombres de principios con descripciones distintas	Se incluyen algunos repetidos, haciendo referencia a que se encuentran en la Resolución 1447/18. Se prefiere no omitir alguno. Por contemplar la norma.
5.3 Coherencia	hacer explícito las comparaciones que permitirán el estándar	Tal como lo señala la nota al pie, las definiciones han sido tomadas de la Norma ISO 14064-2:2006; numeral 3. Se prefiere no adaptar o completar, en razón al cumplimiento de la Norma ISO.
7. Referencias y estándares	Incluir ítem que hace explícito el uso de metodologías de otros estándares cuando aplicable, como mencionado en el Capítulo 3, ítem e.	De esta sección se ha eliminado la referencia a otros “estándares”.
9.1.1 Proyectos sectoriales de mitigación	Considerando los antecedentes de este Programa, explanados en ítem 1.1, se sugiere que, en este subcapítulo, 9.1.1, para las iniciativas del sector de LULUCF, hacer explícito que áreas naturales convertidas para otros usos del suelo no son elegibles para proyectos de carbono a menos que la conversación se ha realizado hace más de diez años de la fecha propuesta de inicio del proyecto. U otro mecanismo que evite la conversación de áreas para el desarrollo de proyectos del tipo LULUCF.	Esto se encuentra en el documento metodológico desarrollado por ProClima, para cultivos forestales. Ajustado – Se añadió. NOTA: Las áreas en los límites geográficos del proyecto no corresponden a la categoría de bosque (de acuerdo con la definición del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono), ni a coberturas vegetales naturales diferentes a bosque al inicio de las actividades del proyecto, ni

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
		cinco años antes de la fecha de inicio del proyecto.
9.1.3 Otros proyectos de gases de efecto invernadero	Se sugiere condicionar el cumplimiento para certificar carbono neutro con ley aplicable y sus actualizaciones o reemplazamientos.	Los definidos como Otros proyectos de gases de efecto invernadero no aplican en Colombia para certificar carbono neutro.
9.3 Escala de proyecto	Aclarar de que manera serán tratadas el uso de metodologías y herramientas de proyectos de pequeña escala del MDL para proyectos LULUCF.	De acuerdo con el texto: “Las iniciativas de mitigación de GEI, definidas como proyectos sectoriales de mitigación de GEI, en el sector LULUCF y los Proyectos REDD+ no se subdividen en categorías relacionadas con escala de proyecto”.
9.6 Línea base o escenario de referencia	Adecuar/incluir en el primer párrafo consideraciones para las líneas bases de proyectos que no son del tipo LULUCF y REDD+, que no poseen “variaciones en la reservas de carbono”.	Lo señalado en el texto no hace referencia a “variaciones en las reservas de carbono”. A saber: Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán establecer una línea base o escenario de referencia, es decir, el escenario que representa las emisiones de GEI, que se producirían en ausencia de una iniciativa de mitigación de GEI.
Ítem g:	se sugiere que los gases considerados deben estar de acuerdo con las metodologías, y herramientas avaladas por el estándar.	Ajustado. (g) abarcando las emisiones y remociones de todos los gases, definidos en las metodologías aplicadas, incluidos en los límites del proyecto considerado.
9.12 Plan de Monitoreo	Verificar la pertinencia de incluir un ítem para el plan de monitoreo que “demuestre el cumplimiento de los indicadores definidos por el titular de las iniciativas, con	Ajustado (i) los procedimientos relacionados con la evaluación sobre la contribución de la iniciativa de mitigación y/o proyecto

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	respecto a los ODS”, como mencionado en el subcapítulo 9.11 Objetivos del desarrollo sostenible.	de GEI a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (j) los criterios e indicadores relacionados con el aporte del proyecto o iniciativa, a los objetivos de desarrollo sostenible, aplicables a las actividades de proyecto propuestas por el titular de la iniciativa o proyecto.
10.1.1 Fecha de Inicio	En parágrafo quinto, referenciar los documentos con las reglas definidas por el Mecanismo de Desarrollo Limpio y sus actualizaciones.	Para las iniciativas de mitigación en los sectores de energía y transporte, se aplicarán las mismas reglas sobre fecha de inicio, definidas por el Mecanismo de Desarrollo Limpio.
10.2 Tenencia de la tierra	Incluir todas las demostraciones necesarias a los cultivos permanente arbóreos para el tema de restitución de tierras o explicar como será manejado este tema para las iniciativas del sector LULUCF y proyectos REDD+.	El texto señala lo relacionado en el comentario.
10.4.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI	ítem b: especificar los estándares aceptados o referenciar los estándares aceptados.	Ajustado. (b) elaborada por el Programa de certificación de PROCLIMA, o;
10.6 Adicionalidad	Por la integridad ambiental del estándar y una contribución efectiva a la mitigación del cambio climático y a los otros ODS, así mismo por los antecedentes y objetivos de este Programa, se sugiere que haga explícito que además de los beneficios frente a la línea base el proyecto no se constituyó de business as usual .	Los elementos detallados de adicionalidad se contemplan en los documentos metodológicos. Se ha añadido el texto: “Las consideraciones de adicionalidad y los detalles sobre la demostración de la misma se encuentran detallados en los documentos metodológicos de ProClima.”
10.7 Fugas y no permanencia para Proyectos sectoriales de mitigación de GEI.	Aclarar como serían gerenciados los proyectos forestales que sufran eventos	Un ejercicio de comparación de proyectos que han definido la reserva con

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	que demanden una necesidad mayor que de 15% de “créditos <i>buffer</i> ” para compensar la materialización de los riesgos.	herramientas en el mercado de carbono ha permitido determinar que esta cifra corresponde, en general, a lo relacionado con riesgos. Por tanto, no se espera que hubiere casos en los que este 15% se sobrepasa.
10.9 Otros requisitos para los cultivos permanentes arbóreos en territorios agrícolas	No está claro que las condiciones se aplican a los cultivos de palma de aceite o todos los cultivos permanentes arbóreos. Además de explicitar que estándar irá certificar cultivos de palma, considerar/incluir otros cultivos permanentes arbóreos de manera general o específica.	En los cultivos permanentes arbóreos solamente se contempla la certificación de cultivos de palma. No se incluyen otros cultivos permanentes arbóreos. Tal como señala el texto en esta sección: “Como ha sido señalado en la sección 9.1 (arriba), PROCLIMA certificará iniciativas de mitigación de GEI de cultivos de Palma de aceite, desarrollados en territorios agrícolas.” En la sección 9.1.1 se señala lo siguiente: (ii) Cultivos permanentes arbóreos en territorios agrícolas Los cultivos permanentes arbóreos son una cobertura principalmente ocupada por cultivos de hábito arbóreo, diferentes de plantaciones forestales maderables o de recuperación, como cítricos, palma, mango, etc. En el marco de este Programa, podrán certificarse iniciativas de mitigación de GEI que consideren cultivos de Palma de aceite, desarrollados en territorios agrícolas.
	Para facilitar el uso de referencias, los ítems	Ajustado.

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	nombrados a, b, etc en el subcapítulo 10.9 deben ser diferenciados.	Se han añadido numerales I-VI en las subsecciones.
Sobre los ítems del segundo párrafo.	<p>Ítem b, c, d, deben ser aplicados a todas las iniciativas de proyectos de LULUCF y REDD+. Explicitarlos en ¿;El ítem e no impediría que grupos étnicos desarrollen cultivos permanentes arbóreos? Las salvaguardas del subcapítulo 9.8 Propiedad y derechos sobre el carbono no serían suficientes?</p> <p>El ítem f debe ser aplicado a todo cultivo permanente arbóreo.</p>	<p>Ítem b, c, d, deben ser aplicados a todas las iniciativas de proyectos de LULUCF y REDD+.</p> <p>Esto se encuentra en el Documento metodológico y en otras secciones de este documento (tenencia de la tierra y derechos sobre el carbono)</p> <p>Explicitarlos en ¿;El ítem e no impediría que grupos étnicos desarrollen cultivos permanentes arbóreos? Las salvaguardas del subcapítulo 9.8 Propiedad y derechos sobre el carbono no serían suficientes?</p> <p>De acuerdo. Literal eliminado.</p> <p>El ítem f debe ser aplicado a todo cultivo permanente arbóreo.</p> <p>A esto se da cumplimiento con la observancia de la legislación ambiental.</p> <p>Nota. El estándar solo incluye cultivo de palma, como cultivo permanente arbóreo.</p>
En el tercer párrafo,	hacer referencia a los cultivos aplicables. Si el capítulo 10.9 trata sobre otros cultivos además de la Palma de Aceite.	<p>El estándar no incluye otros cultivos permanentes arbóreos.</p> <p>Se señala al comienzo del numeral 10.9.</p> <p>“Como ha sido señalado en la sección 9.1 (arriba), PROCLIMA certificará iniciativas de mitigación de GEI de cultivos de Palma de</p>

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
		aceite, desarrollados en territorios agrícolas”.
	Ídem para el cuarto párrafo.	Ver respuesta a comentario anterior
Para los ítems del cuarto párrafo del subcapítulo 10.9:	El ítem b podría ser aplicado a todos los cultivos permanente arbóreos. El ítem c debería ser aplicado a todas las iniciativas de LULUCF y REDD+ Los ítems de este párrafo en general deben ser aplicados a todos los cultivos permanente arbóreos.	Para los otros, esto se contempla en la sección de impactos ambientales.
Los ítems del párrafo quinto de este subcapítulo	podrían ser aplicados a todos los cultivos permanente arbóreos en general.	Se contempla en cumplimiento de la legislación nacional (sección 9.7). Esto se desarrolla específicamente para los proyectos que involucran cultivos de palma.
11 Requisitos para los otros proyectos GEI	Referenciar los documentos con las reglas definidas por el Mecanismo de Desarrollo Limpio y sus actualizaciones.	Esto se desarrollará en el documento metodológico para este tipo de proyectos.
12. Medición y seguimiento de cobeneficios	En este capítulo hay una oportunidad por parte del estándar de reconocimiento y/o diferenciación de los proyectos, o créditos provenientes de proyecto, que voluntariamente generan y demuestran los cobeneficios referentes a los temas ejemplificados en los subcapítulos de este capítulo. Tal reconocimiento/diferenciación podría ser realizada a través de una clasificación, sello u otra señalización en el registro de los proyectos, y/o en la plataforma de transición y/o de comunicación con el mercado, que permita a los interesados	En esta versión se proponen tres categorías, relacionadas con cobeneficios, para los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI y los Proyectos REDD+. Sección 12 en el documento.

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	en adquirir créditos de carbono diferenciar los proyectos con y según sus cobeneficios.	
12.3. Adaptación al cambio climático	Diferenciar los ítems a, b, c, etc que se repiten para facilitar el referenciamiento en documentos, auditorias, etc.	Ajustado. Se han añadido numerales I-II en las subsecciones.
13. Validación y verificación	Sugerencia para el párrafo tercer: ... las verificaciones deberán realizarse máximo a cada 5 años y pueden ser realizadas en intervalos menores de no mínimo 1 año.	Ajustado. Las verificaciones pueden ser anuales, pero deberán realizarse máximo cada 5 años.
	En el alcance de la validación y verificación hay oportunidad de incluir un “ ítem f: los cobeneficios y resultados de los indicadores de los ODS, cuando ellos fueron presentados en el documento de proyecto”. Especialmente considerando el ítem i del subcapítulo 13.1 Validación.	Ajustado. Ha sido incluido. Del mismo modo, en 13.1 han sido incluidos los cobeneficios.
	Incluir que el OVV debe examinar la información y las evidencias de los cobeneficios y/o resultados indicadores de los ODS comunicados en el PD	Ajustado. Literal (i) añadido en 13.1
	El último párrafo antes del subcapítulo 13.1 está confuso, ¿las normas del Programa no deben ser del estándar “Proclima”, este documento en consulta pública? Dejar claro a qué Programa de GEI, principios y normas el OVV debe considerar en casos de discrepancias.	Ajustado Cuando se evalúa la discrepancia material el OVV debe considerar los principios de las normas (ISO o las que apliquen) o del Programa ProClima.
	Hace falta en este capítulo directrices generales para demostración de cobeneficios y aporte a los ODS. Sin embargo, estas directrices pueden ser desarrolladas en otro documento de soporte.	Los responsables de las iniciativas deben demostrar, con base en criterios establecidos para la evaluación de los cobeneficios.

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
13.1 Validación	Oportunidad de incluir un ítem m para el modelo de criterios e indicadores para acciones adicionales en temas sociales y ambientales voluntariamente presentados y de los indicadores definidos por el titular de las iniciativas con respecto a los ODS.	Ajustado (i) los criterios e indicadores relacionados con cobeneficios;
	En el último párrafo de este capítulo, hay la oportunidad de incluir como informe voluntario el un parecer y/o el modelo de criterios e indicadores para acciones adicionales en temas sociales y ambientales voluntariamente presentados y de los indicadores definidos por el titular de las iniciativas con respecto a los ODS.	Ajustado ... si hay lugar, la conclusión sobre los cobeneficios y el cumplimiento de los indicadores definidos por el titular de las iniciativas con respecto a los ODS.
13.2 Verificación	Mencionar entre los ítems los cobeneficios postulados en el documento del proyecto y/o los indicadores de ODS.	Ajustado. Ítem incluido
13.4 Declaración de Validación y Verificación	Oportunidad de incluir un ítem sobre la conclusión sobre los cobeneficios que voluntariamente se propuso la iniciativa y de los indicadores definidos por el titular de las iniciativas con respecto a los ODS.	Ajustado Ítems incluidos (g) incluir una conclusión sobre los criterios e indicadores relacionados con cobeneficios; (h) incluir una conclusión sobre la contribución del proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible;

Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite – FEDEPALMA

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
Definición de cultivo de palma	La actual definición hace referencia únicamente a un tipo	Cobertura compuesta por cultivo de palma de aceite

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	<p>de palma de aceite, <i>Elaeis guineensis</i> Jacq. Según el Consejo Nacional de Política Económica y social, la palma de aceite es una monocotiledónea, incluida en el orden Palmales, familia Palmaceae, género <i>Elaeis</i> y Especie <i>E. guineensis</i>. Además de la especie <i>Elaeis guineensis</i> debe mencionarse la <i>E. oleífera</i>, comúnmente conocida como Nolí o palma americana de aceite, nativa de Colombia, Panamá y Costa Rica. Existen otras especies de <i>Elaeis oleífera</i> como la Coarí y la Manicoré originarias de la Amazonía brasilera. La especie oleífera se ha cruzado con la <i>guineensis</i> para producir híbridos en los cuales se mejoran las características de ambos progenitores. La palma de aceite se cultiva en las tierras del trópico ecuatorial y es el cultivo oleaginoso que mayor cantidad de aceite produce por unidad de superficie, que con un contenido del 50% en el fruto, puede rendir desde 3.000 a más de 5.000 Kg de aceite de pulpa por hectárea. Consideramos que esta definición es más completa y abarca los tipos de palma de aceite presentes en Colombia (Página 18 y 53)</p>	<p>(<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.), planta perenne de tronco solitario y hojas pinnadas perteneciente a la familia <i>Arecaceae</i>, que puede alcanzar alturas de hasta 12 m. Esta es la definición de CORINE Land Cover, adaptada para Colombia. Sin embargo, <u>también se consideran otras especies de Palma de Aceite, usadas en Colombia.</u> En el glosario de términos se señala: “Cobertura compuesta por cultivo de palma de aceite (<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.), planta perenne de tronco solitario y hojas pinnadas perteneciente a la familia <i>Arecaceae</i>, que puede alcanzar alturas de hasta 12 m. Esta es la definición de Corine Land Cover, adaptada para Colombia. Sin embargo, también se consideran otras especies de Palma de Aceite, usadas en Colombia”. Se ha ampliado el texto en la sección 9.1.1.</p>
<p>Fecha de inicio de la iniciativa:</p>	<p>Está definida con un periodo de retroactividad de cinco (5) años. Sin embargo, se propone que se amplíe este plazo debido a que solo el 11 % del área sembrada de aceite de palma cumple esta condición al menos por un periodo de 10 años, teniendo en cuenta que este cultivo tiene una</p>	<p>Este requisito se alinea con la legislación nacional, específicamente la Resolución 1447/18.</p>

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	etapa improductiva de cuatro años. (Página 29)	
Localización de los proyectos:	Según el documento, solo se admiten proyectos que se encuentran en municipios de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Consideramos que este requisito debe estar asociado a la viabilidad técnica de los proyectos sin afectar zonas protegidas, por lo cual debería tomarse la clasificación de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), específicamente las zonas de aptitud alta. (Página 35 (a))	Este requisito ha sido eliminado.
Restricción de territorios étnicos:	Algunas plantaciones de palma de aceite en Tumaco están situadas en los territorios comunitarios, lo que limitaría el acceso de estas comunidades a este tipo de proyectos. Por lo anterior, se sugiere que este requisito sea reestructurado para darle la posibilidad a estas comunidades de participar. (Página 35 (e))	Este requisito ha sido eliminado.
Zonas estratégicas ambientalmente protegidas:	Se debe definir a cuáles tipos de áreas protegidas se hace referencia para evitar subjetividad en su interpretación, debido a que según lo estipulado en la reglamentación del SINAP, en Colombia hay una gran diversidad de áreas ambientalmente protegidas de carácter nacional, otras de carácter regional y otras, inclusive, hacen parte de tierras privadas y no todas generan exclusión para actividades agrícolas. (Página 35 (f))	Las figuras de zonas ambientalmente protegidas se encuentran definidas en diferentes documentos y políticas de país. No es tema de interpretación. Adicionalmente, el requerimiento explícito se relaciona con “no contradecir los planes de manejo ambiental”, si la iniciativa de mitigación se encuentra en zonas estratégicas ambientalmente protegidas.

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
Alineación con el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) de la zona PDET:	Reiteramos en este punto que debería hacerse bajo la clasificación de la UPRA, no de las PDET, con el objetivo de promover la siembra de palma en territorios aptos sin afectar zonas protegidas. (Página 35 (a))	El requisito relacionado con áreas PDET ha sido eliminado. La referencia a zonas PDET es la siguiente: II. (b) las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI están alineadas con el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), si se encuentran en una zona PDET;
Compatibilidad con Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA:	Se entiende que el POMCA es el principal instrumento que tiene la autoridad ambiental para generar determinantes ambientales al ordenamiento territorial. Sin embargo, es importante tener en cuenta que no todas las cuencas tienen POMCAS, por lo que se limitarían los proyectos a ciertas zonas. (Página 36 (b))	Si este es el caso, el proyecto debe demostrar que no hay POMCA o POMIUAC en el área en la que se localiza el proyecto.
Certificación de que la iniciativa no se encuentra en áreas protegidas:	Existen áreas protegidas como por ejemplo los Distritos de Manejo Integrado, en cuyo interior puede haber zonas de conservación pero también áreas de uso sostenible, que incluye áreas agrícolas, por lo tanto debería ser más específico este numeral. (Página 36 (d))	Ajustado Si los límites del proyecto se encuentran dentro de las áreas inscritas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, certificación de la autoridad ambiental correspondiente, que demuestre que las actividades propuestas en la iniciativa de mitigación de GEI, se encuentran en concordancia con las actividades permitidas dentro de las categorías de ordenamiento territorial en el área protegida;
Certificación de Agencia de Renovación del Territorio de alineación con PDET:	No consideramos que los proyectos deban estar alineados al PDET, por las razones	El requisito relacionado con áreas PDET ha sido eliminado.

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	expuestas anteriormente. (Página 36 (g))	No obstante, se ajusta el siguiente texto: “las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI están alineadas con el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), si se encuentran en una zona PDET”
Inversión del 20% de la venta de los Créditos de Carbono Verificados en cuencas hidrográficas:	Se debe hacer la aclaración si el 20% es sobre el valor total de los CCV o sobre la diferencia después de descontar comisiones de estructuración, validación y comercialización. Adicionalmente, una inversión en conservación de cuencas hidrográficas es más eficiente si se hace a través de un organismo que recaude todo el dinero y lo lleve a proyectos de mayor impacto. En ese sentido, podría definirse la participación de gremios o entidades que desarrollen a escala este tipo de inversiones. (Página 37)	Ajustado “para los cultivos de palma, las actividades propuestas para invertir el 20% de los ingresos brutos provenientes de la venta de los Créditos de Carbono Verificados, en acciones de conservación y manejo de cuencas hidrográficas (según lo descrito en el de este documento)”

MGM Innova Consulting

Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
1. ¿No van a admitir proyectos hidroeléctricos? ¿Biomasa? ¿Por qué?	En un inicio, no. Se explora la posibilidad de incluirlos en un futuro cercano.
2. ¿Van a admitir proyectos de RE de GEI de otros países? En caso afirmativo, ¿dónde quedarán registrados? ¿Serían válidas las RE de GEI para ser comercializadas?	Los proyectos definidos como “Otros proyectos de gases efecto invernadero” (Sección 9.1.3 del documento), corresponden a este tipo de proyectos. Quedan en el sistema de registro de ProClima y podrían ser comercializadas, aunque no para el impuesto al carbono en Colombia.
3. ¿Hay un # mínimo de ODS a los que le deba apuntar la iniciativa de mitigación?	No hay un mínimo.

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
4. ¿Proclima tiene formatos para reporte de monitoreo? ¿Está dentro del formato de PDD?	ProClima no ha desarrollado formatos, aún.
5. No se habla de “adicionalidad” para proyectos de transporte y energías renovables.	Se especifica que deben cumplir todo lo descrito y requerido por las normas y procedimientos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.
6. Buffer del 15% de las reducciones verificadas por cada periodo. A dónde va ese 15%? Si no es necesario usarlas, ¿cuál es el mecanismo para reclamarlas? ¿O Proclima de queda con ellas?	ProClima no puede “quedarse” con reducciones de emisiones de las iniciativas. Es una condición relacionada con la no permanencia para proyectos LULUCF. Se ajusta en la actual versión, considerando que el 15% de las reducciones de la reserva, puede ser liberado en la siguiente verificación, si no ha habido lugar a su uso.
7. ¿Qué OVVs estarán acreditadas/habilitadas para validar y verificar en Proclima? ¿El OVV que valida, también podrá verificar el mismo proyecto? ¿Existe algún tipo de restricción??	Las reglas para validación y verificación señalan que los OVVs que cumplan con lo dispuesto por la legislación nacional, son aquellas que pueden desarrollar actividades de validación/verificación de iniciativas de mitigación en el país.
8. ¿Si un proyecto empezó su proceso en VERRA, puede ser dado de baja en ese estándar y ser presentado en Proclima? ¿Va a haber algún “Plan de transición”? ¿Cuál sería este mecanismo?	Se definirá un procedimiento que contemple este tipo de opciones.
9. ¿Cómo se hará la medición, verificación y seguimiento a los cobeneficios?	Esto debe quedar planteado, por el responsable de la iniciativa, en las actividades de monitoreo.
10. ¿Será posible comercializar fuera de Colombia las emisiones reducidas verificadas bajo el programa? ¿O solo están proyectados para ser comercializados en el mercado colombiano?	Se propone, a futuro, que los proyectos registrados en ProClima puedan ser comercializados a nivel internacional. Se está trabajando en este tema.

CO₂Cero SAS

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
En el numeral 10.9. Otros requisitos para los cultivos permanentes arbóreos en territorios agrícolas: el	Esto dejaría a todo el Vichada por fuera, a parte del Meta, Antioquia entre otros. (ver mapa). ¿Es así? O ¿cómo se	El Programa PROCLIMA no incluye proyectos con frutales. El cultivo permanente arbóreo al que

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
titular de la iniciativa debe demostrar que las actividades se desarrollan en municipios PDET.	podría aplicar con cultivos de frutales (árboles) en zonas fuera de los PDET?	se refiere el documento es Palma (lo señala el título). Parece que confunde la inclusión de parte de la definición. En cuanto a los municipios PDET, este requisito ha sido eliminado.
Numeral 14. OVVs, párrafo 4: se requiere un acuerdo mutuo.	No me queda claro entre quiénes.	--
Numeral 15. Sistema de registro:	¿Se pueden registrar iniciativas certificadas por otro ente?	No. ProClima solamente registra iniciativas certificadas por ProClima y formulados con base en los documentos metodológicos del Programa ProClima.
	¿Se puede certificar iniciativas y registrarlas en otros sistemas de registro?	No. Las iniciativas certificadas con el estándar y las metodologías de ProClima, solo pueden registrarse en el sistema de registro de ProClima.
Numeral 18. Plan de transición: párrafo 2. Las iniciativas que se hayan validado y verificado con la guía del Icontec podrán seguir usando esta hasta junio 2020, <u>siempre y cuando cumplan con todos los requerimientos de este programa.</u>	Si debe cumplir con lo propuesto en el programa, no habría tiempo de transición para cumplirse. Después del 30 de junio de 2020 se debería cumplir con todo lo propuesto en el programa Proclima, en el periodo de transición solo debería cumplir con lo que dice la guía.	Son cosas distintas, una cosa son las reglas y procedimientos del programa y otra cosa son las "guías" y metodologías. Aparte de ello, la guía de Icontec se ha asumido como una metodología y está claro que no corresponde a esto. La guía es solo eso, una guía que además debe acogerse a metodologías aprobadas. El estándar de ProClima desarrolla y aprueba metodologías, con las cuales deben certificarse las iniciativas de mitigación de GEI. La Guía de Icontec no será válida para certificar y registrar proyectos con ProClima.

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
Programa, pagina 29, capitulo 10, articulo 10.1.1. Dice “los cinco(5) años anteriores al inicio de la validación”	La pregunta es porque 5 y porque no 10 para estar alineado con la legislación y otros estándares?	Precisamente para estar alineado con la legislación y “otros estándares” se define el periodo de 5 años.
Programa, pagina 34, capitulo 10.7 Dice “Al final del periodo de cuantificación de las reducciones ... podrán ser liberados y puestos en el mercado”	Comentario: Esto me parece una excelente idea y muy justa porque antes se perdían sin una razón aparente. Una sugerencia sería liberar estos bonos proporcionalmente cada año y no tener que esperar al final del periodo.	Es claro que esto no correspondía a seguir “una razón aparente”. Debe cubrirse el tema de la no permanencia en los proyectos LULUCF. Esto ha sido ajustado en el documento: Los Créditos de Carbono Verificados y puestos en la cuenta de reserva, podrán ser liberados y puestos en el mercado, en una posterior verificación. Siempre y cuando no haya habido lugar a la cancelación de dichos créditos, según lo arriba descrito.
Programa, pagina 35, capitulo 10.9 Dice “.. se encuentran en Municipios PDET.... ”	La pregunta es, cual es la razón para que una plantación de palma solo aplique si está en esta zona?	Este requisito ha sido eliminado.
Programa, pagina 37, capitulo 10.9 Dice “.. dedicar el 20% de los ingresos a conservación y cuencas.... ”	La pregunta es, como se validará esto?	Las actividades relacionadas con esto deben incluirse en el plan de monitoreo y deberán someterse, igualmente, a validación y verificación.

Empresas Públicas de Medellín – EPM

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
1.2 Objetivos	“Apoyar la conformidad de los documentos de diseño de proyecto, presentados por los titulares de las iniciativas” Las herramientas o procedimientos para apoyar la	Las reglas y procedimientos definidos en el documento, relacionadas con los contenidos, procesos, descripciones, etc, van en este

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	conformidad de los documentos de diseño de proyecto sí están desarrollados en este documento? No pareciera. ¿O es que van a estructurar una plantilla o formato que indique cuál debe ser el contenido del documento de diseño del proyecto?	sentido de “apoyar la conformidad” Se hará un esfuerzo por estructurar formatos.
3. Alcance	“Los siguientes gases efecto invernadero” En una versión más avanzada, se pretende ampliar el alcance a otros GEI como HFC y SF6? o estos gases no serán certificados por el Programa Proclima?	No se incluyen en el ámbito del Programa de certificación de ProClima.
	“(d) apliquen metodologías del Mecanismo de Desarrollo Limpio” Si un titular de proyecto quiere formular un proyecto de captura y utilización de metano a partir de un relleno sanitario, ¿tendría que aplicar alguna metodología del MDL? o ¿Proclima pretende proponer una metodología propia para este tema?	Esto aplica para los otros proyectos de GEI y los proyectos del sector energético. Ver definición de los otros proyectos de GEI y los proyectos – sectores. No se incluyen proyectos de captura y utilización de metano.
4. Ámbito de aplicación	“optar a pagos por resultados” Las opciones (a) y (b,c) son excluyentes? es decir, ¿si una persona jurídica opta a pagos por resultados no puede demostrar estos resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas nacionales o internacionales de cambio climático?	No son excluyentes.
	(c) “los mercados voluntarios o regulados” Las opciones (a), (b) y (c) exigen registro en el RENARE. ¿Será posible incluir esta aclaración en el documento?	“registrar su iniciativa de mitigación de GEI, para optar a pagos por resultados”, hace referencia precisamente al registro en RENARE
5. Principios	Coherencia, Exactitud, Transparencia	Aunque pueden ser redundantes, se incluyen

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	<p>Ver comentario abajo. Este principio pareciera ser redundante con el de "consistencia" que se desarrolla más abajo.</p> <p>Ver comentario abajo. Este principio pareciera ser redundante con el de "exactitud" que se desarrolla más abajo.</p> <p>Ver comentario abajo. Este principio pareciera ser redundante con el de "transparencia" que se desarrolla más abajo.</p>	<p>todos para reforzar el hecho de que las iniciativas deben cumplir, tanto con los principios de la ISO como con los definidos en la Res 1447. Tal como ha sido señalado en la fuente para cada uno de los casos.</p>
7. Referencias y estándares	<p>“Guías o Normas Técnicas, tales como:”</p> <p>Estos documentos y guías deberían estar disponibles con vínculos en la página de inicio de Proclima.</p>	Se ha eliminado la referencia a “Guías o Normas Técnicas”.
	<p>“Norma Técnica Colombiana”</p> <p>Falta indicar que se refiere a la NTC-6208 Mitigación en el Sector Uso del Suelo, Cambio en el Uso del Suelo y Silvicultura. Acciones de mitigación en el sector uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (USCUSS) a nivel rural, incorporando consideraciones sociales y de biodiversidad, tal como está anunciado hoy en la página de Proclima.</p>	Ha sido eliminada, dado que ya no se podrán registrar proyectos formulados con la NTC-6208. A partir de junio de 2020.
	<p>“Norma ISO 14064-2:2019(es)”</p> <p>Qué quiere decir (es)?, ¿hay prevista una actualización de la ISO 14064-2 y 14064-3 (y por eso el año es 2019)?</p>	<p>(es) señala que es la versión en español.</p> <p>Existe la versión 2019, por eso se hace referencia a esa versión (que corresponde a la última al momento de escribir el documento de ProClima).</p>
	<p>“Norma ISO 14064-3:2019(es)”</p> <p>Igual a comentario anterior</p>	(es) señala que es la versión en español.

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
		Existe la versión 2019, por eso se hace referencia a esa versión (que corresponde a la última al momento de escribir el documento de ProClima).
	“ISO 14065:2013(es) Aunque esta norma es de 2013 también aplica (es)	(es) señala que es la versión en español.
9. Requisitos generales	“En este tipo de proyectos sectoriales se encuentran las alternativas del sector minero energético, que incluyen la generación de energía eléctrica, térmica y mecánica con fuentes renovables.” Si se tiene un proyecto para generar energía geotérmica, ¿queda cubierto en la generación de energía térmica?	“En este Programa podrán certificarse, y registrarse, proyectos de generación de energía, incorporados en la Ley 1715 de 2014, basados en fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), particularmente, energía eólica y energía solar”.
	“En este Programa podrán certificarse, y registrarse, proyectos de generación de energía, incorporados en la Ley 1715 de 2014, basados en fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), particularmente, energía eólica, energía solar”. Es sabido que las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) generan energía a partir de una fuente convencional de energía renovable y pueden registrarse en diferentes estándares de carbono. ¿Proclima no lo considera como una opción? Así mismo, proyectos de generación a partir de biogás, ¿no estarían considerados en este programa Proclima? La ley 1715 establece que "Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel	En un comienzo, solo se incluyen proyectos de energía eólica y energía solar.

Proceso: Consulta pública Estándar
Versión: 1/12/2019

Referencia	Observación, comentario o sugerencia	Aclaración/Ajuste
	mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME". Este programa excluiría esas otras FRNC?	